República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE: CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA en calidad de madre y representante legal de su menor hija SAHYLY SOFÍA SOLEDAD SOLANO
DEMANDADA: DAYAN ELÍAS SOLEDAD JAIMES
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00289-00.

Subsanada la presente demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

Practicar la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.), al señor DAYAN ELÍAS SOLEDAD JAIMES (padre reconociente), a la menor SAHYLY SOFÍA SOLEDAD SOLANO, y a la progenitora de esta CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA.

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria. Se advierte al demandado en impugnación que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta su paternidad, y al demandado en filiación en igual sentido. (art. 386-2 C. G. del P).

Notificar este proveído al demandado señor DAYAN ELÍAS SOLEDAD JAIMES y córraseles traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1275df17f538579dbb7f78e1aba724c5f642523c4ec4c1c0855c53641bcea0**

Documento generado en 26/09/2022 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica